



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/122/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA
LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA
ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, para un periodo de siete, seis, y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo las más recientes la realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 329, por el que se aprobó una reforma



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos.

- X. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XI. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el

acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

- XIII. En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, por el cual aprobó el Plan integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2019-2020, para los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo.
- XIV. En fechas diecinueve (19) de noviembre y veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos número IEC/CG/098/2019 y IEC/CG/110/2019, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el listado de las personas designadas para integrar los dieciséis comités distritales electorales, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Local 2020.
- XV. Los días nueve (09), diez (10), once (11), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en los dieciséis distritos electorales locales que integran esta entidad federativa, se instalaron los comités distritales electorales, los cuales se encargarán de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, dentro de su correspondiente distrito.
- XVI. El uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por medio del cual se renovará la integración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. Los días nueve (09), diez (10), once (11), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en los dieciséis distritos electorales locales que integran esta entidad federativa, se instalaron los comités distritales electorales, los cuales se encargarán de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, dentro de su correspondiente distrito.
- XVIII. En fechas dieciséis (16) y veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de



Coahuila, celebraron sesiones a través de las cuales emitieron los acuerdos correspondientes a la aprobación de las ubicaciones de las casillas de tipo extraordinarias y especiales, así como básicas y contiguas, respectivamente, a instalarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

- XIX. El uno (01) de abril de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG83/2020, aprobó la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- XX. El tres (03) de abril del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo extraordinaria, mediante el acuerdo número IEC/CG/057/2020, determinó como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- XXI. El treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG170/2020, en sesión de tipo extraordinaria, estableció la fecha de la Jornada Electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

En tal virtud, el próximo dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), en esta entidad federativa se elegirán libre y directamente, dieciséis diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y nueve por el principio de representación proporcional, para un total de veinticinco diputaciones locales que integrarán el Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

- XXII. El treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número IEC/CG/062/2020, en sesión de tipo ordinaria, aprobó la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2020.



- XXIII. El diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral que se erigieron en esta entidad federativa con motivo del Proceso Electoral Local 2020, aprobaron sendos acuerdos relativos a los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes, en los siete distritos electorales federales que componen el estado de Coahuila de Zaragoza, siendo este insumo el utilizado para la emisión del presente instrumento legal.
- XXIV. El diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), los siete consejo distritales del Instituto Nacional Electoral, emitieron los acuerdos correspondientes a la aprobación de los mecanismos de recolección de la documentación de las elecciones para las Diputaciones Locales, mismos que han de ser operados al término de la jornada electoral; los referidos fueron notificados a este Instituto Electoral en fecha doce (12) de septiembre de la presente anualidad, a través de los oficios número INE/JLC/VOE/044/2020 e INE/JLC/VE/0380/2020.
- XXV. El veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante oficios número CDE04/0122/2020, CDE05/P/158/2020, IEC/P/CDE07/122/2020, CDE12/P/188/2020 y CDE16/P/151/2020, las personas integrantes de los comités distritales electorales número 04, 05, 07, 12 y 16, con cabeceras distritales en San Pedro, Monclova, Matamoros, Ramos Arizpe y Saltillo, respectivamente, remitieron al Instituto Electoral de Coahuila, una propuesta para la ampliación de plazos para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral, correspondientes a casillas dentro de sus respectivos distritos electorales locales.
- XXVI. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto Electoral, celebró sesión de tipo ordinaria, mediante la cual emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/COE/008/2020, mediante el cual aprobó la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, para su presentación a este órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), o) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes, por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional Electoral, Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), c), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en el Código Electoral de Coahuila y demás normatividad aplicable; establecer la integración, organización y funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca el citado código comicial o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo, o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO. Que, en el artículo 359, numeral 1, incisos a), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; supervisar los programas de Organización, y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables; por lo que, está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas que integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO TERCERO. En relación a lo anterior, los artículos 133, 372, 373, 374 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, y se integrarán por un presidente/a, un secretario/a y tres consejeros/as distritales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 239, numeral 1 inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes y/o secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes electorales a las autoridades competentes, según corresponda, señalándose que en las elecciones de Diputaciones será el comité distrital.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y, en este caso, del OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que correspondan, en este caso, al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 239, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los plazos para cumplir con la entrega del paquete electoral una vez clausurada la casilla, serán los siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta cuatro horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas dentro del Municipio, pero fuera de la cabecera del distrito, o
- c) Hasta doce horas cuando se trate de casillas rurales.

Asimismo, el numeral 3 de ese artículo refiere que el Consejo General del Instituto, previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen. En ese tenor, el numeral 2 del artículo 22 del citado ordenamiento legal, de igual forma faculta al Consejo General del Instituto para ajustar los plazos establecidos en el Código.

En ese sentido, y en relación al antecedente XXV del presente instrumento legal, las personas integrantes de los comités distritales electorales 04, 05, 07, 12 y 16 del Instituto Electoral de Coahuila, propusieron, por unanimidad, la ampliación de plazos para la recepción de algunos paquetes electorales correspondientes a sus respectivos distritos, para un total de 27 casillas en particular, por doce (12) horas adicionales, de acuerdo a las rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas y consejos distritales.

Por su parte, el artículo 327, numeral 1 del citado Reglamento señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los comités responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 249, numeral 1 incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités respectivos, según

sea el caso, celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer los cómputos de Gobernados y elección de Diputados y Ayuntamientos, en el orden siguiente:

- a) Los comités distritales para la elección de Diputados, y
- b) Los comités municipales para la elección de Gobernador y Ayuntamientos.

DÉCIMO NOVENO. En relación a los considerandos décimo sexto y décimo séptimo, aunado a la cantidad de kilómetros de distancia, condiciones de los caminos de terracería y lapso de tiempo que debe de recorrerse desde la ubicación de las casillas hasta la sede donde se recibirán los paquetes electorales, la dispersión poblacional de algunas localidades, la complejidad geográfica de la distritación propia de Coahuila, la distancia entre las sedes en las que habrán de instalarse y la ubicación geográfica de 27 casillas, cuyas circunstancias específicas se tienen plenamente identificadas, aunado a que se encuentran supeditadas a diferentes mecanismos de recolección, los cuales en gran medida fueron considerados en su modalidad mixta, se estima pertinente ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

En tal virtud, se presenta la relación de casillas que requieren ampliación del plazo legal por su ubicación geográfica, complejidad en el tipo de vialidad y vías de comunicación, y por las distancias a recorrer a través de las diversas rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral:

Sección	Municipio	Localidad	Municipio destino	Kms. de distancia a la cabecera distrital	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad
0072 Básica	Arteaga	Nuncio	Ramos Arizpe	55	55 minutos	Carretera-Terracería.
0124 Básica	Cuatro Ciénegas	Estanque de Norias	San Pedro	302	4 horas con 25 minutos	Carretera-Terracería.
0126 Extraordinaria	Cuatro Ciénegas	Estanque de León	San Pedro	141	2 horas con 27 minutos	Carretera-Terracería.
0126 Básica	Cuatro Ciénegas	Cuates de Australia	San Pedro	166	3 horas con 14 minutos	Carretera-Terracería.
0129 Básica	Escobedo	Obayos	Monclova	81	1 hora con 04 minutos	Carretera-Terracería.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciéneas"*

Sección	Municipio	Localidad	Municipio destino	Kms. de distancia a la cabecera distrital	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad
0254 Básica	Juárez	Ejido Sección 22-0	Monclova	119	1 hora con 29 minutos	Carretera-Terracería.
0528 Básica	Ocampo	Boquillas del Carmen	San Pedro	496	9 horas con 8 minutos	Carretera-Terracería.
0529 Básica	Ocampo	La Unión y El Olán	San Pedro	444	7 horas con 44 minutos	Carretera-Terracería.
0529 Extraordinaria 1	Ocampo	Jaboncillos	San Pedro	465	8 horas con 8 minutos	Carretera-Terracería.
0530 Básica	Ocampo	San Miguel	San Pedro	409	6 horas con 57 minutos	Carretera-Terracería.
0532 Básica	Ocampo	Chula Vista	San Pedro	179	3 horas con 25 minutos	Carretera-Terracería.
0532 Contigua 1	Ocampo	Chula Vista	San Pedro	179	3 horas con 25 minutos	Carretera-Terracería.
0534 Básica	Ocampo	La Rosita	San Pedro	444	7 horas con 50 minutos	Carretera-Terracería.
0536 Básica	Ocampo	El Alicante	San Pedro	313	6 horas con 32 minutos	Carretera-Terracería.
0539 Básica	Ocampo	Laguna del Rey	San Pedro	178	3 horas con 25 minutos	Carretera-Terracería.
0540 Básica	Ocampo	Laguna del Rey	San Pedro	178	3 horas con 25 minutos	Carretera-Terracería.
0540 Contigua 1	Ocampo	Laguna del Rey	San Pedro	178	3 horas con 25 minutos	Carretera-Terracería.
0666 Básica	Ramos Arizpe	Plan de Guadalupe	Ramos Arizpe	208	3 horas con 4 minutos	Carretera-Terracería.
1123 Básica	San Pedro	Mala Noche	San Pedro	100	2 horas con 18 minutos	Carretera-Terracería.
1119 Básica	San Pedro	Nueva Victoria	San Pedro	113	2 horas con 33 minutos	Carretera-Terracería.
0574 Básica	Parras de la Fuente	Sabanilla	Ramos Arizpe	163	3 horas con 5 minutos	Carretera-Terracería.
0575 Básica	Parras de la Fuente	Garambullo	Ramos Arizpe	100	2 horas con 20 minutos	Carretera-Terracería.
0576 Básica	Parras de la Fuente	Las Animas	Ramos Arizpe	458	6 horas con 16 minutos	Carretera-Terracería.
1017 Básica	Saltillo	Santa Victoria	Saltillo	140	3 horas con 53 minutos	Carretera-Terracería.
1035 Básica	Saltillo	El Rayado	Saltillo	213	3 horas	Carretera-Terracería.
1039 Básica	Saltillo	Estación La Ventura	Saltillo	114	1 hora con 39 minutos	Carretera-Terracería.



Sección	Municipio	Localidad	Municipio destino	Kms. de distancia a la cabecera distrital	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad
1497 Básica	Viesca	San José del Aguaje	Matamoros	144	3 horas	Carretera-Terracería.

Ahora bien, en el listado referido se remite el dato correspondiente al tiempo aproximado del trayecto que el paquete electoral deberá recorrer desde la ubicación de la casilla hasta el comité distrital electoral respectivo; no obstante, como ya ha quedado establecido, por las condiciones geográficas particulares de cada caso en concreto, la sujeción de las rutas y tiempos establecidos en los mecanismos de recolección denominados Centros de Recepción y Traslado itinerante y/o fijo que, en su caso, se implementarán para su traslado a la sede final de recepción. Aunado a lo anterior, es preciso considerar las posibles inclemencias climatológicas que puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que el mes de octubre está considerado como uno de los meses más propensos a los fenómenos climatológicos relacionados con la lluvia, aunado a que en su mayoría, los caminos por los que transita la ruta de recolección de los paquetes electorales es de terracería y brechas sin pavimento, lo que deriva en caminos lodosos y posibles atascos de los vehículos que transitan por ellos. En tal virtud, se estima pertinente la ampliación del plazo legal en un tiempo mayor al remitido como tiempo aproximado.

VIGÉSIMO. Asimismo, para todas las casillas que serán trasladadas a través de un mismo mecanismo de recolección aprobado para las casillas mencionadas, deberá ampliarse también el plazo para su recepción por el órgano competente, considerando el lapso de tiempo que transcurre desde la recolección del paquete electoral por el Centro de Recepción y Traslado Itinerante, en su caso, la posterior entrega y acopio del resto de los paquetes considerados por los Centros de Recepción y Traslado Fijos y hasta su llegada al destino final, es decir, el comité donde se realizará el cómputo respectivo.

A fin de dar certeza al presente acuerdo, se enlistan las casillas que se encuentran en los supuestos antes mencionados con la información correspondiente a los mecanismos de recolección para la elección de Diputaciones Locales, los cuales fueran aprobados por los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila:



Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 4.
Localidad(es) a atender	Ejido Jame, Ejido Potrero de Abrego y Ejido Nuncio.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Coahuila; Domicilio Conocido Sin Número, Ejido Nuncio, Código Postal 25350, Arteaga, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 3 Básicas. 0070 B; 0071 B y 0072 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	CRyT Fijo 1, con domicilio en Román Cepeda Sin Número, Zona Centro, entre Boulevard Los Fundadores y Calle Ignacio Zaragoza, Arteaga, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 3 horas con 34 minutos; y una distancia de 147 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo 1.
Localidad(es) a atender	Arteaga.
Domicilio del CRyT Fijo	Oficina Pública: Román Cepeda Sin Número, Zona Centro, Entre Boulevard Los Fundadores y Calle Ignacio Zaragoza.
Número y tipo de casillas a atender	38 casillas: 21 Básicas, 16 Contiguas y 1 Extraordinaria. 0057B, 0057C1, 0057C2, 0057C3, 0057C4, 0057C5, 0057C6, 0058B, 0059B, 0059C1, 0059C2, 0061B, 0063B, 0063C1, 0064B, 0064C1, 0066B, 0067B, 0068B, 0069B, 0069C1, 0069E1, 0070B, 0071B, 0072B, 0073B, 0074B, 0075B, 0075C1, 0075C2, 0076B, 0077B, 0078B, 0078C1, 0079B, 0079C1, 0079C2, 0080B
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino(s) de entrega del paquete	Oficinas Del Comité Distrital Número 12 Del Instituto Electoral De Coahuila, Calzada Salto Del Agua Número 1360 21-22 Colonial Manantiales Del Valle, Código Postal 25904, Dentro De La Plaza Centro Manantiales, a un lado de la Farmacia Guadalajara. Ramos Arizpe Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 0 horas con 17 minutos; y una distancia de 15.9 km.



Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 9.
Localidad(es) a atender	Dolores, Congregación Baján, Estanque de Norias.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Escuadrón 201: Calle Humberto Moreira Valdez, Sin Número, Ejido Estanque de Norias, Cuatrociénegas, Coahuila, México, Código Postal 27641. Frente al Salón Ejidal.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 3 Básicas. 0124 B; 0108 B y 0104 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	Paquete 0108 B y 0104 B al 06 Comité Distrital Local, Calle Josefina Flores, Número 433, Colonia Magisterio, Frontera, Coahuila, México, Código Postal 25617. Esquina con Calle Despachadores. Paquete 0124 B al CRyT Fijo 3 con domicilio Jardín de Niños Miguel Hidalgo: Calle Miguel Hidalgo, Número 651, Colonia Zona Centro, San Buenaventura, Coahuila, México, Código Postal 25500. Entre Privada de los Hoyos y Privada Benito Juárez
Destino final de entrega del paquete	Paquete 0108 B y 0104 B al 06 Comité Distrital Local, Calle Josefina Flores, Número 433, Colonia Magisterio, Frontera, Coahuila, México, Código Postal 25617. Esquina con Calle Despachadores. Paquete 0124 B al 04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 5 horas con 25 minutos; y una distancia de 208 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo 3.
Localidad(es) a atender	Lamadrid, Nadadores, Sacramento y San Buenaventura.
Domicilio del CRyT Fijo	Jardín de Niños Miguel Hidalgo: Calle Miguel Hidalgo, Número 651, Colonia Zona Centro, San Buenaventura, Coahuila, México, Código Postal 25500. Entre Privada de los Hoyos y Privada Benito Juárez.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Número y tipo de casillas a atender	51 casillas: 30 Básicas y 21 Contiguas 0124 B; 0255 B; 0256 B, 0256 C1; 0500 B, 0500 C1; 0501 B, 0501 C1; 0502 B, 0502 C1; 0503 B, 0503 C1; 0504 B; 0505 B; 0506 B; 0507 B; 0728 B, 0728 C1; 0729 B, 0729 C1; 1040 B, 1040 C1; 1041 B, 1041 C1; 1042 B, 1042 C1, 1042 C2; 1043 B, 1043 C1; 1044 B, 1044 C1; 1045 B; 1046 B, 1046 C1; 1047 B, 1047 C1; 1048 B, 1048 C1, 1048 C2; 1049 B, 1049 C1; 1050 B, 1050 C1; 1051 B, 1051 C1; 1052 B, 1052 C1; 1054 B; 1055 B; 1056 B; 1057 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino(s) de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578 Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 3 horas con 30 minutos; y una distancia de 246 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 15.
Localidad(es) a atender	Cuates de Australia, Santa Teresa de Sofía, Estanque de Palomas.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Emiliano Zapata: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Cuates de Australia, Cuatrociénegas, Coahuila, México, Código Postal 27640. Junto al Centro de Salud y Conasupo.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 3 Básicas. 0126 B; 0123 B y 0125 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Destino final de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 3 horas con 27 minutos; y una distancia de 177 km.



Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 85.
Localidad(es) a atender	Estanque de León, Mala Noche.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Venustiano Carranza: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Estanque de León, Cuatrociénegas, Coahuila, México, Código Postal 27682. Frente a la cancha deportiva.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 1 Básica y 1 Extraordinaria. 0126 E1 y 1123 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Destino final de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 5 horas con 12 minutos; y una distancia de 244 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 31.
Localidad(es) a atender	Escobedo, Progreso.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Profesor Apolonio M. Áviles, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Obayos, Escobedo, Coahuila; Código Postal 25470.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 0129 B, 0645 B, 0646 B, 0650 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	CRyT Fijo 3 Escuela Primaria Rogelio Santos Sanmiguel; calle Miguel Hidalgo #100, Zona Centro, entre Avenida Chapultepec y Antonio Riojas, Progreso Coahuila, Código Postal 25420
Destino final de entrega del paquete	Comité Distrital del IEC 5 Calle Jamaica #1041 Col. Guadalupe, entre Avenida Acereros y Uruguay, Monclova Coahuila; Código Postal 25750.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciéngas"*

Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 2 horas con 17 minutos; y una distancia de 176 km.
---	---

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 30.
Localidad(es) a atender	Juárez.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Francisco Otilio Montañó, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Sección 22-0, Código Postal 25418, Juárez, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 0250 B, 0251 B, 0252 B, 0254 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	CRyT Fijo 3 Escuela Primaria Rogelio Santos Sanmiguel; calle Miguel Hidalgo #100, Zona Centro, entre Avenida Chapultepec y Antonio Riojas, Progreso Coahuila, Código Postal 25420.
Destino final de entrega del paquete	Comité Distrital del IEC 5 Calle Jamaica #1041 Col. Guadalupe, entre Avenida Acereros y Uruguay, Monclova Coahuila; Código Postal 25750.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 3 horas con 24 minutos; y una distancia de 261 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 59.
Localidad(es) a atender	Boquillas del Carmen, Jaboncillos Grandes.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Benito Juárez: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Boquillas del Carmen, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27518. A 500 metros del río bravo.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 1 Básica y 1 Extraordinaria. 0528 B y 0529 E1.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	Sección 0530 que atiende el CRyT Itinerante 60 con domicilio en Escuela Primaria Federal Francisco I. Madero, Domicilio



	Conocido, Sin Número, Ejido San Miguel, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27514. A un costado de la Clínica Rural.
Destino final de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 2 horas con 15 minutos; y una distancia de 87.6 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 60.
Localidad(es) a atender	La Unión y el Olán, San Miguel, Boquillas del Carmen, Jaboncillos, La Rosita, Santa Fe del Pino.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Miguel Hidalgo: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Unión y el Olán, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27510. A 500 metros de la carretera.
Número y tipo de casillas a atender	6 casillas: 5 Básicas y 1 Extraordinaria. 0529 B, 0529 E1; 0530 B; 0528B; 0531 B; 0534 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Destino final de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 9 horas con 47 minutos; y una distancia de 637 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 61.
Localidad(es) a atender	La Rosita, Santa Fe del Pino.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal 5 de Mayo: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Rosita, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27526. A un lado de la Clínica de Salud.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 0534 B y 0531 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	Sección 0530 que atiende el CRyT Itinerante 18 con domicilio en Escuela Primaria Federal Francisco I. Madero, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido San Miguel, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27514. A un costado de la Clínica Rural.
Destino final de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 1 horas con 21 minutos; y una distancia de 61 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 65.
Localidad(es) a atender	San José de Carranza, Alicante, Hércules.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Venustiano Carranza: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido San José de Carranza, Sierra Mojada, Coahuila, México, Código Postal 27605. Cerca de la cancha deportiva.
Número y tipo de casillas a atender	5 casillas: 3 Básicas y 2 Contiguas. 1168 B; 0536 B; 1167 B, 1167 C y 1167 C2.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Destino final de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 7 horas con 02 minutos; y una distancia de 352 km.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 64.
Localidad(es) a atender	Salinas Del Rey Sur, Laguna del Rey, Ocampo
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Venustiano Carranza: Domicilio Conocido, Sin Número, ejido Salinas del Rey Sur, Sierra Mojada, Coahuila, México, Código Postal 27549. Cerca de la cancha deportiva.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 3 Básicas y 1 Contigua. 1171 B; 0539 B; 0540 B y 0540 C1.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	CRyT Fijo 6, con domicilio en Escuela Primaria Federal Lázaro Cárdenas del Río: Avenida Fresnos, Sin Número, Ejido Chula Vista, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27545, entre Calle Candelilla y Calle Biznaga.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 0 horas con 27 minutos; y una distancia de 15.6 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo 6.
Localidad(es) a atender	Ocampo y Sierra Mojada.
Domicilio del CRyT Fijo	Escuela Primaria Federal Lázaro Cárdenas del Río: Avenida Fresnos, Sin Número, Ejido Chula Vista, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27545, entre Calle Candelilla y Calle Biznaga (ubicación de las casillas 0532 B y 0532 C1).
Número y tipo de casillas a atender	8 casillas: 6 Básicas y 2 Contiguas 0532 B; 0532 C1; 0539 B; 0540 B; 0540 C1; 1166 B; 1170 B y 1171 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Distrital Electoral 04, Av. Abasolo Número 578 Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 3 horas con 9 minutos; y una distancia de 179 km.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 66.
Localidad(es) a atender	La Esmeralda, Sierra Mojada.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria del Estado Aviador Emiliano Carranza: Calle Ignacio Zaragoza, Número 101, Zona Centro, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27600. Entre Calle Fernando Peraldí y Calle Francisco I. Madero.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 1166 B y 1170 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	CRyT Fijo 6 con Domicilio en Escuela Primaria Federal Lázaro Cárdenas del Río: Avenida Fresnos, Sin Número, Ejido Chula Vista, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27545, entre Calle Candelilla y Calle Biznaga.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 0 horas con 52 minutos; y una distancia de 53 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 79.
Localidad(es) a atender	Plan de Guadalupe, La Tortuga, Hipólito, Guajardo.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Plan de Guadalupe: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Plan de Guadalupe, Ramos Arizpe, Coahuila, México, Código Postal 25947. A pie de carretera.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 0666 B; 0676 B; 0677 B y 0690 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	12 Comité Distrital Local, Avenida Morelos 268 Local 8, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila, México, Código Postal 25900. Esquina con Ignacio Elizondo.
Destino final de entrega del paquete	12 Comité Distrital Local, Avenida Morelos 268 Local 8, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila, México, Código Postal 25900. Esquina con Ignacio Elizondo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 3 horas con 04 minutos; y una distancia de 208 km.



Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 112.
Localidad(es) a atender	Nueva Victoria, Nueva Delicias.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Pacto de Ocampo: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Nueva Victoria, San Pedro, Coahuila, México, Código Postal 27967. A un costado de la clínica.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 1119 B y 1120 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Destino final de entrega del paquete	04 Comité Distrital Local, Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila, Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 2 horas con 29 minutos; y una distancia de 115 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 102.
Localidad(es) a atender	Ejido Garambujo.
Punto de Partida del Recorrido	Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Garambullo, Código Postal 27991, Parras De La Fuente, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	5 casillas: 4 Básicas y 1 Extraordinaria. 0573 B, 0573 E1, 0574 B, 0575 B, 0576 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	CRyT Fijo: Carretera Parras-Paila Kilómetro 1.5, sin número, Colonia Valle de Parras, Código Postal 27980, Parras De La Fuente, Coahuila, Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 21 Profesor Federico Berrueto Ramón.
Destino final de entrega del paquete	12 Comité Distrital Electoral, Calzada Salto del Agua, número 1360 20-21-22, Colonia Manantiales del Valle, Código Postal 25904, Ramos Arizpe, Coahuila.



Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 6 horas con 25 minutos; y una distancia de 266 km.
---	---

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 93.
Localidad(es) a atender	Ejido Santa Victoria.
Punto de Partida del Recorrido	Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Santa Victoria, Código Postal 25331, Saltillo, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 1017 B, 1018 B, 1019 B, 1020 B y 1023B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	16 Comité Distrital Electoral, Prolongación Urdiñola Esquina con Calle 20, Colonia Lourdes, Código Postal 25070, Saltillo, Coahuila.
Destino final de entrega del paquete	16 Comité Distrital Electoral, Prolongación Urdiñola Esquina con Calle 20, Colonia Lourdes, Código Postal 25070, Saltillo, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 2 horas con 22 minutos; y una distancia de 118 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 94.
Localidad(es) a atender	Ejido El Rayado.
Punto de Partida del Recorrido	Calle Sin Nombre, Sin Número, Ejido El Rayado, Código Postal 25338, Saltillo, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	5 casillas: 5 Básicas. 1024 B, 1025 B, 1031 B, 1032 B, 1035 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	16 Comité Distrital Electoral, Prolongación Urdiñola Esquina con Calle 20, Colonia Lourdes, Código Postal 25070, Saltillo, Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Destino final de entrega del paquete	16 Comité Distrital Electoral, Prolongación Urdiñola Esquina con Calle 20, Colonia Lourdes, Código Postal 25070, Saltillo, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 3 horas con 25 minutos; y una distancia de 146 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 88.
Localidad(es) a atender	Ejido Santa Elena.
Punto de Partida del Recorrido	Calle Sin Nombre, Sin Número, Ejido Santa Elena, Código Postal 25344, Saltillo, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	5 casillas: 5 Básicas. 1033 B, 1034 B, 1036 B, 1038 B, 1039 B y 1037 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales
Destino inmediato de entrega del paquete	16 Comité Distrital Electoral, Prolongación Urdiñola Esquina con Calle 20, Colonia Lourdes, Código Postal 25070, Saltillo, Coahuila.
Destino final de entrega del paquete	16 Comité Distrital Electoral, Prolongación Urdiñola Esquina con Calle 20, Colonia Lourdes, Código Postal 25070, Saltillo, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 1 horas con 54 minutos; y una distancia de 127 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 99.
Localidad(es) a atender	Ejido Barreal De Guadalupe, Ejido De La Presa De Yentil, Ejido San José Del Aguaje, Ejido Tanque Aguilereño.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Guadalupe Victoria. Domicilio Conocido Sin Número, Ejido San José del Aguaje.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 1497 B, 1495 B, 1496 B y 1474 B.
Tipo de elección que atenderá	Diputaciones Locales



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Distrital Electoral 07 Avenida Hidalgo No. 109, Col. Centro, Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila, Código Postal 27440.
Destino final de entrega del paquete	Comité Distrital Electoral 07 Avenida Hidalgo No. 109, Col. Centro, Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila, Código Postal 27440.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 3 horas con 28 minutos; y una distancia de 169 km.

De lo anterior, se deduce que la recepción de los paquetes electorales de las casillas determinadas en el considerando que antecede, implica que su traslado al Centro de Recepción y Traslado, ya sea fijo, itinerante o, en algunos casos, a ambos, conlleva incluso a que en ciertos casos se deba esperar a la recepción del resto de los paquetes electorales para que, posteriormente, sean trasladados a la sede en la cual habrá de llevarse a cabo el cómputo correspondiente, por lo que su entrega al destino final se encuentra sujeto a una ruta o rutas predeterminadas que forman parte de los citados mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, por lo que la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales debe de entenderse también para estas casillas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 22, numeral 2, 167, 239, numeral 2, inciso b) y numeral 3, incisos a), b) y c), 249, numeral 1, incisos a) y b), 310, 311, 312, 313, 327, 328, 344, numeral 1, incisos a), c), e), f), d), j) y cc), 359, numeral 1, incisos a), h) y k), 371 y 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 236, numeral 2, 327, numeral 1 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Décimo Noveno del presente acuerdo, por doce (12) horas adicionales.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Vigésimo del presente acuerdo, por doce (12) horas adicionales.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de nueve fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

instituto Electoral de Coahuila

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 29 de septiembre de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 345, numeral 1, inciso d), 346, numeral 1, 349, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, el que suscribe, Consejero Juan Antonio Silva Espinoza, me permito presentar **VOTO PARTICULAR**, en virtud de que disiento del sentido del acuerdo del Consejo General mediante el cual aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Electoral local Ordinario 2020, al cual en lo sucesivo me referiré como el **"Proyecto de Acuerdo."**

La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en nuestro Estado, debe realizarse mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Para la salvaguarda de dichas características, y para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales la ley considera un sistema de medios de impugnación, dentro del cual incluso es posible determinar que la votación recibida en una casilla sea nula, al acreditarse alguna condición específica. Una de dichas causales de nulidad de la votación, consiste en entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al comité distrital que corresponda, fuera de los plazos que establece la ley.

Esta disposición tiene por objeto, procurar que, una vez clausurada la casilla, el paquete electoral sea depositado ante la autoridad, sin que exista oportunidad para su alteración. La legislación reconoce que, según las características geográficas de una sección electoral, y en relación con la ubicación de la sede de la autoridad electoral, el tiempo adecuado para dicho traslado puede ser menor o mayor, según el caso. Permite, además, a manera de excepción, mediante una justificación pertinente, y conforme un procedimiento específico previsto en la ley, ampliar el plazo para dicha entrega.

En el Proyecto de Acuerdo que se propone, no concuerdo con el resto de las y los Consejeros, al considerar que no se ha cumplido el procedimiento específico dispuesto en la ley, ni se cuenta con la justificación suficiente para dicha aplicación, propuesta además en términos amplios y genéricos para casillas electorales y mecanismos de recolección diversos.

A continuación, enumeraré los siguientes:



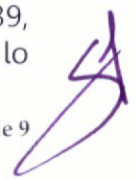
Antecedentes

- I. El 1 de noviembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado, y cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano antes citado el 1 de agosto de 2016.
- II. El 23 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 13 de abril de 2020.
- III. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial el Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya última reforma fue publicada en el antes referido órgano el 23 de julio de 2019.
- IV. Por acuerdo INE/CG661/2016 del 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que ha sido modificado mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulada y así como los acuerdos del mismo órgano de dirección INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.
- V. El 26 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico el Secretario Técnico de la Organización Electoral, hizo del conocimiento de la Comisión de Organización los siguientes oficios de los Comités Distritales Electorales, de este órgano electoral administrativo, los cuáles son:
 - a. Oficio interno No. CDE04/0122/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020.
 - b. Oficio interno CDE05/P/158/2020 de 25 de septiembre de 2020.
 - c. Oficio No. IEC/P/CDE07/122/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020.
 - d. Oficio interno No. CDE12/P/188/2020 de 25 de septiembre de 2020.
 - e. Oficio interno No. CDE16/151/2020 de 25 de septiembre de 2020.En lo sucesivo a dichas documentales públicas, me referiré como los **“oficios internos.”**

Desde luego, lamento disentir del voto mayoritario de mis compañeros de la Comisión de Organización Electoral, para ello a continuación, estableceré los fundamentos y motivos, por los cuáles me separé en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. (Procedimiento legal para la ampliación de plazos). - El artículo 239, numeral 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en lo



sucesivo Código Electoral) dispone que *"el Consejo General del Instituto, a propuesta de los comités respectivos y previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen."* De este texto se desprende, de manera particular, que son los Comités Distritales quienes deben proponer al Consejo General del Instituto la procedencia de una ampliación de plazos, elaborando una justificación para ello.

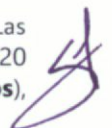
En el "Proyecto de Acuerdo" que se propone, no se atiende a ningún acuerdo que haya emitido ninguno de los Comités Distritales Electorales del Estado. El Código Electoral, establece que los comités distritales electorales se integran con un presidente, un secretario y tres consejeros distritales electorales designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos. (art.374). Como órgano colegiado, actúa preponderantemente mediante acuerdos tomados en sesión pública, y sus determinaciones son impugnables en el Tribunal Electoral.

La intención de pretender que los distritos 04, 05, 07, 12 y 16 pueden realizar su propuesta de ampliación de plazos, mediante remisión de oficios¹ signados por los consejeros sin conocimiento del resto de los integrantes de los comités, es decir los partidos políticos, es claramente contradictoria, puesto que no se puede otorgar validez a un pretendido acto de autoridad de un órgano, sin mediar el conocimiento de la mayoría de sus integrantes.

En versión digital, dichos oficios fueron recibidos por la Comisión de Organización Electoral el 26 de septiembre, esto es un día después de elaborado y circulado el proyecto de acuerdo a los integrantes de la referida Comisión (incluidos los partidos políticos) y emitida la convocatoria a la Sesión Ordinaria (25 de septiembre), lo cual claramente indica que dicho proyecto no es una consecuencia de la atención a una propuesta de los comités, sino una pretensión de dotar de apariencia de legalidad a un acto diverso.

SEGUNDA. (Falta de justificación). - Se pretende tener por justificada la ampliación de plazos, en razón de *"la cantidad de kilómetros de distancia, condiciones de los caminos de terracería y lapso de tiempo que debe recorrerse desde la ubicación de las casillas hasta la sede donde se recibirán los paquetes"*, así mencionada en términos generales y sin distingo para todas las casillas. Por ejemplo, en el considerando Décimo Noveno, se da el mismo tratamiento a una casilla que se encuentra a 55kms de la cabecera distrital, con un tiempo aproximado de traslado de

1 Los oficios internos, han sido detallados en el antecedente número cinco de este documento. Las documentales conforme a la geografía estatal los podemos clasificar de la siguiente forma: CDE04/0122/2020 (**San Pedro**), CDE05/P/158/2020 (**Monclova**), IEC/P/CDE07/122/2020 (**Matamoros**), CDE12/P/188/2020 (**Ramos Arizpe**) y CDE16/P/151/2020 (**Saltillo**)



55 minutos (0072B), que a aquella que se encuentra a 496 kilómetros de distancia con un tiempo de traslado estimado de más de nueve horas (0528B). Para ambas, no obstante, su diversidad, se solicita la misma ampliación: doce horas adicionales al tiempo legalmente establecido.

De igual modo, se propone como justificación para la ampliación de plazos legales, *“las posibles inclemencias climatológicas que puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que el mes de octubre está considerado como uno de los meses más propensos a los fenómenos climatológicos relacionados con la lluvia”*. Ha de destacarse que, para este caso, el **“Proyecto de Acuerdo”** es omiso en señalar la referencia documental de dicha consideración, tanto respecto del clima, como al hecho de que esta condición deba de presentarse en todas las casillas propuestas, no obstante pertenecer a regiones climáticas diversas. Tampoco se explica de qué manera, de presentarse dichos fenómenos meteorológicos, habrían de afectar únicamente a estas casillas en particular, ni como habrían de afectar a todas por igual, de modo que fuera pertinente solicitar la misma aplicación de plazo para todas ellas.

Por ejemplo, el Servicio Meteorológico Nacional², tiene el siguiente pronóstico para el mes de octubre:

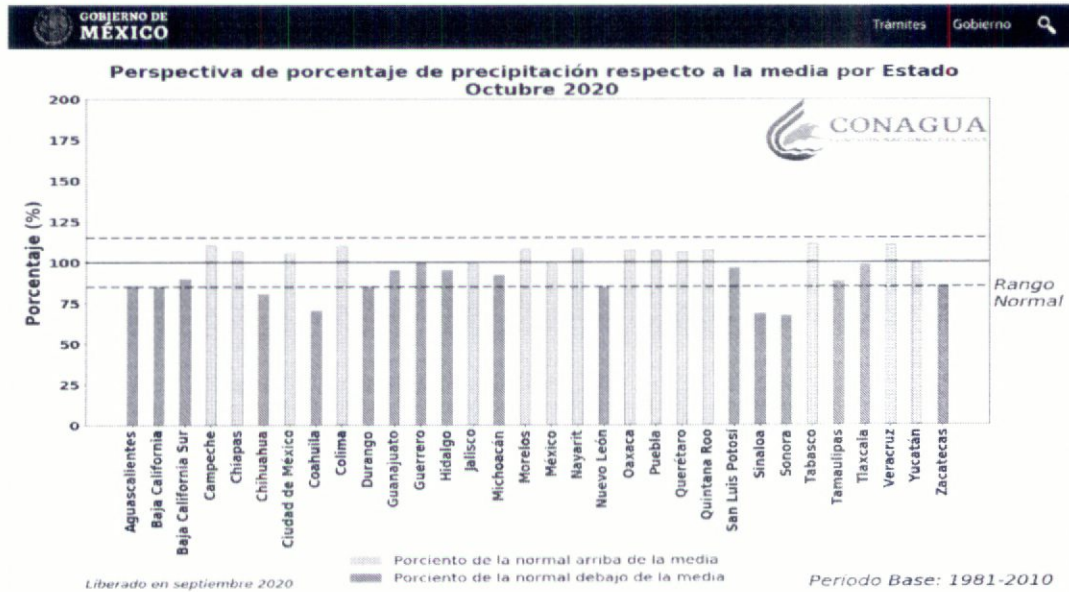


Figura 1.- Perspectiva de porcentaje de precipitación respecto a la media por estado octubre 2020.

² Servicio Meteorológico Nacional (2020). Pronóstico de precipitación. Disponible en línea: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/pronostico-climatico/precipitacion-form> [Disponible en línea 28 de septiembre de 2020].

Claramente, el Estado de Coahuila de Zaragoza no tiene un pronóstico de precipitación por encima de la media histórica para el Estado, según la autoridad nacional en la materia, y con datos comparados con una base histórica de casi treinta años (1981-2010)³.

Así mismo, a nivel regional, el Sistema Meteorológico Nacional establece que para los distritos 04, 05, 07, 12 y 16, correspondientes a las cabeceras distritales de San Pedro, Monclova, Matamoros, Ramos Arizpe y Saltillo, el pronóstico de precipitaciones para el mes de octubre es **el de menores niveles acumulados de precipitación** para dichos municipios. Por otra parte, establece que la mayor cantidad de precipitaciones ocurrirá en el territorio de los distritos 01 y 02, con cabeceras en Acuña y Piedras Negras (rivera del Río Bravo), para los cuales no se proponen ampliaciones con justificaciones “climatológicas”

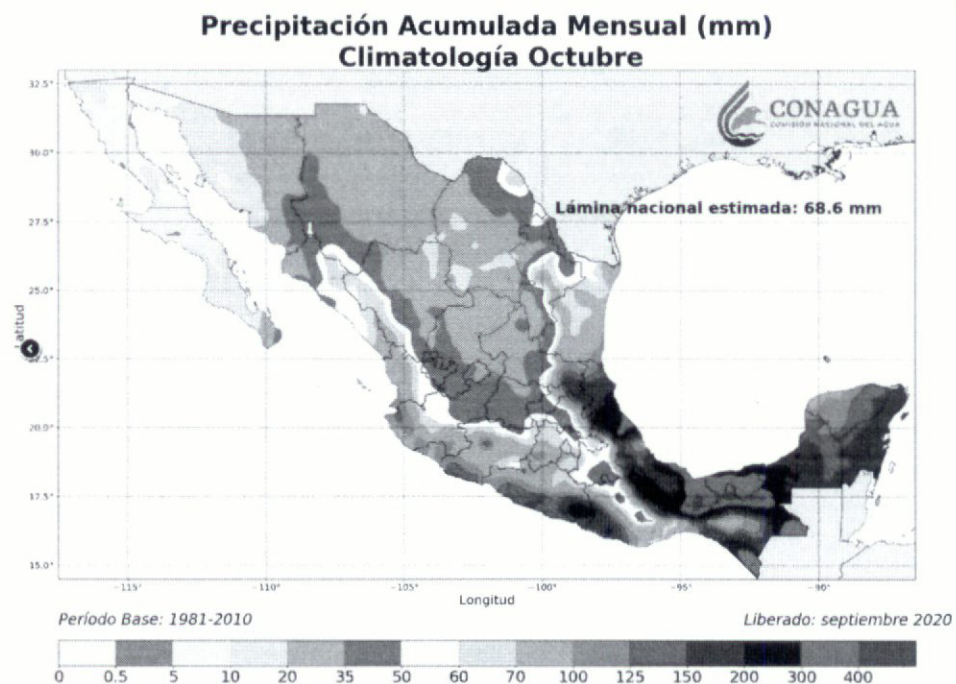


Figura 2.- Precipitación acumulada mensual.

TERCERA. (Nulidad de la elección). - Para el Distrito Electoral 12, se propone en el caso de (47) cuarenta y siete paquetes electorales, una aplicación de doce horas adicionales. Resultando en 24 horas totales para casillas no urbanas. Esta cantidad de

3 **Ídem.**

paquetes representa casi un 20% (veinte por ciento) de la totalidad de los paquetes electorales de dicho distrito.

En el caso del Distrito Electoral 04, se proponen (77) setenta y siete paquetes, los cuales corresponderían a más del 33% (treinta y tres por ciento) del total de los paquetes del distrito.

En ambos casos, el porcentaje de paquetes electorales exceptuados del plazo legal determinado en el Código Electoral para su recepción puede resultar determinante en el resultado de la elección, por lo cual sería deseable que dicha ampliación se otorgase sólo en los casos completamente justificados, y acorde al procedimiento dispuesto en la ley.

El “Proyecto de Acuerdo” que se pretende emitir, es impugnabile también al momento de su aplicación. Es decir, con motivo de la recepción de los paquetes electorales. De resultar invalidado, el número de paquetes que pueden configurarse en una causalidad de nulidad de las casillas pone en peligro incluso el resultado de la elección en esos distritos, por su cuantía.

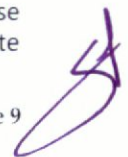
CUARTA. (Casillas omitidas). - Si bien los Consejeros Electorales que sostienen el criterio mayoritario, estiman que la solicitud de ampliación de plazos legales se puede asentar mediante oficio como se ha descrito líneas arriba, ¿qué sucede entonces con aquellas casillas que fueron omitidas en los oficios de mérito?, ¿qué ocurre con las casillas de un distrito electoral (06) que ni siquiera hizo manifiesta su intención mediante oficio? Esto es, de la totalidad de las 153 casillas para las cuales se pretende ampliar los plazos legales, solamente 28 se encuentran relacionadas en los oficios.

En las siguientes tablas⁴ que se inserta a continuación, se señalan (*) las casillas que se relacionan en el considerando décimo noveno (L19), en el considerando vigésimo (L20), y aquellas que se mencionan en los oficios internos (OF), pudiéndose observar aquellas en la que se ha omitido “justificar” con oficio.

ID_DISTRITO_LOCAL	CABECERA_DISTRI TAL_LOCAL	NOMBRE_MUNICIPIO	NOMBRE_PAQUETE	CLAVE_CASILLA	L19	L20	OF
6	FRONTERA	CASTAÑOS	104 B PL2 D	050104B0100		*	
6	FRONTERA	CASTAÑOS	108 B PL2 D	050108B0100		*	

Figura 3.- Distrito Local Electoral 6.

⁴ Para la construcción de las siguientes figuras, se utilizó el **Multisistema ELEC2020-Mecanismos de recolección y cadenas de custodia del INE**. Con la finalidad de detectar aquellas casillas que no se encontraran amparadas con los “Oficios internos”, descritos en el antecedente cinco de este documento.



ID_DISTRITO_LOCAL	CABECERA_DISTRI_TAL_LOCAL	NOMBRE_MUNICIPIO	NOMBRE_PAQUETE	CLAVE_CASILLA	L19	L20	OF
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1040 B PL2 D	051040B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1040 C 1 PL2 D	051040C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1041 B PL2 D	051041B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1041 C 1 PL2 D	051041C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1042 B PL2 D	051042B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1042 C 1 PL2 D	051042C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1042 C 2 PL2 D	051042C0200		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1043 B PL2 D	051043B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1043 C 1 PL2 D	051043C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1044 B PL2 D	051044B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1044 C 1 PL2 D	051044C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1045 B PL2 D	051045B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1046 B PL2 D	051046B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1046 C 1 PL2 D	051046C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1047 B PL2 D	051047B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1047 C 1 PL2 D	051047C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1048 B PL2 D	051048B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1048 C 1 PL2 D	051048C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1048 C 2 PL2 D	051048C0200		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1049 B PL2 D	051049B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1049 C 1 PL2 D	051049C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1050 B PL2 D	051050B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1050 C 1 PL2 D	051050C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1051 B PL2 D	051051B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1051 C 1 PL2 D	051051C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1052 B PL2 D	051052B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1052 C 1 PL2 D	051052C0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1054 B PL2 D	051054B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1055 B PL2 D	051055B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1056 B PL2 D	051056B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN BUENAVENTURA	1057 B PL2 D	051057B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN PEDRO	1119 B PL2 D	051119B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	SAN PEDRO	1120 B PL2 D	051120B0100		*	
4	SAN PEDRO	SAN PEDRO	1123 B PL2 D	051123B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	SIERRA MOJADA	1166 B PL2 D	051166B0100		*	
4	SAN PEDRO	SIERRA MOJADA	1167 B PL2 D	051167B0100		*	
4	SAN PEDRO	SIERRA MOJADA	1167 C 1 PL2 D	051167C0100		*	
4	SAN PEDRO	SIERRA MOJADA	1167 C 2 PL2 D	051167C0200		*	
4	SAN PEDRO	SIERRA MOJADA	1168 B PL2 D	051168B0100		*	
4	SAN PEDRO	SIERRA MOJADA	1170 B PL2 D	051170B0100		*	
4	SAN PEDRO	SIERRA MOJADA	1171 B PL2 D	051171B0100		*	
4	SAN PEDRO	CUATROCIENEGAS	123 B PL2 D	050123B0100		*	
4	SAN PEDRO	CUATROCIENEGAS	124 B PL2 D	050124B0100		*	*
4	SAN PEDRO	CUATROCIENEGAS	125 B PL2 D	050125B0100		*	*
4	SAN PEDRO	CUATROCIENEGAS	126 B PL2 D	050126B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	CUATROCIENEGAS	126 E 1 PL2 D	050126E0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	LAMADRID	255 B PL2 D	050255B0100		*	
4	SAN PEDRO	LAMADRID	256 B PL2 D	050256B0100		*	
4	SAN PEDRO	LAMADRID	256 C 1 PL2 D	050256C0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	500 B PL2 D	050500B0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	500 C 1 PL2 D	050500C0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	501 B PL2 D	050501B0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	501 C 1 PL2 D	050501C0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	502 B PL2 D	050502B0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	502 C 1 PL2 D	050502C0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	503 B PL2 D	050503B0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	503 C 1 PL2 D	050503C0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	504 B PL2 D	050504B0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	505 B PL2 D	050505B0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	506 B PL2 D	050506B0100		*	
4	SAN PEDRO	NADADORES	507 B PL2 D	050507B0100		*	
4	SAN PEDRO	OCAMPO	528 B PL2 D	050528B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	529 B PL2 D	050529B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	529 E 1 PL2 D	050529E0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	530 B PL2 D	050530B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	531 B PL2 D	050531B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	532 B PL2 D	050532B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	532 C 1 PL2 D	050532C0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	534 B PL2 D	050534B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	536 B PL2 D	050536B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	539 B PL2 D	050539B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	540 B PL2 D	050540B0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	OCAMPO	540 C 1 PL2 D	050540C0100	*	*	*
4	SAN PEDRO	SACRAMENTO	728 B PL2 D	050728B0100		*	
4	SAN PEDRO	SACRAMENTO	728 C 1 PL2 D	050728C0100		*	
4	SAN PEDRO	SACRAMENTO	729 B PL2 D	050729B0100		*	
4	SAN PEDRO	SACRAMENTO	729 C 1 PL2 D	050729C0100		*	

Figura 4.- Distrito Local Electoral 4.

ID_DISTRITO_LOCAL	CABECERA_DISTRI TAL_LOCAL	NOMBRE_MUNICIPIO	NOMBRE_PAQUETE	CLAVE_CASILLA	L19	L20	OF
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	57 B PL2 D	050057B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	57 C 1 PL2 D	050057C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	57 C 2 PL2 D	050057C0200		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	57 C 3 PL2 D	050057C0300		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	57 C 4 PL2 D	050057C0400		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	57 C 5 PL2 D	050057C0500		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	57 C 6 PL2 D	050057C0600		*	
12	RAMOS ARIZPE	PARRAS	573 B PL2 D	050573B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	PARRAS	573 E 1 PL2 D	050573E0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	PARRAS	574 B PL2 D	050574B0100	*	*	*
12	RAMOS ARIZPE	PARRAS	575 B PL2 D	050575B0100	*	*	*
12	RAMOS ARIZPE	PARRAS	576 B PL2 D	050576B0100	*	*	*
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	58 B PL2 D	050058B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	59 B PL2 D	050059B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	59 C 1 PL2 D	050059C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	59 C 2 PL2 D	050059C0200		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	61 B PL2 D	050061B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	63 B PL2 D	050063B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	63 C 1 PL2 D	050063C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	64 B PL2 D	050064B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	64 C 1 PL2 D	050064C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	66 B PL2 D	050066B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	666 B PL2 D	050666B0100	*	*	*
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	67 B PL2 D	050067B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	676 B PL2 D	050676B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	677 B PL2 D	050677B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	68 B PL2 D	050068B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	69 B PL2 D	050069B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	69 C 1 PL2 D	050069C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	69 E 1 PL2 D	050069E0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	690 B PL2 D	050690B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	70 B PL2 D	050070B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	71 B PL2 D	050071B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	72 B PL2 D	050072B0100	*	*	*
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	73 B PL2 D	050073B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	74 B PL2 D	050074B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	75 B PL2 D	050075B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	75 C 1 PL2 D	050075C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	75 C 2 PL2 D	050075C0200		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	76 B PL2 D	050076B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	77 B PL2 D	050077B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	78 B PL2 D	050078B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	78 C 1 PL2 D	050078C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	79 B PL2 D	050079B0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	79 C 1 PL2 D	050079C0100		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	79 C 2 PL2 D	050079C0200		*	
12	RAMOS ARIZPE	ARTEAGA	80 B PL2 D	050080B0100		*	

Figura 5.- Distrito Local Electoral 12.



ID_DISTRITO_LOCAL	CABECERA_DISTRI TAL_LOCAL	NOMBRE_MUNICIPIO	NOMBRE_PAQUETE	CLAVE_CASILLA	L19	L20	OF
7	MATAMOROS	TORREON	1474 B PL2 D	051474B0100		*	
7	MATAMOROS	VIESCA	1495 B PL2 D	051495B0100		*	
7	MATAMOROS	VIESCA	1496 B PL2 D	051496B0100		*	
7	MATAMOROS	VIESCA	1497 B PL2 D	051497B0100	*	*	*

Figura 6.- Distrito Local Electoral 7.

ID_DISTRITO_LOCAL	CABECERA_DISTRI TAL_LOCAL	NOMBRE_MUNICIPIO	NOMBRE_PAQUETE	CLAVE_CASILLA	L19	L20	OF
16	SALTILLO	SALTILLO	1002 C 6 PL2 D	051002C0600		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1017 B PL2 D	051017B0100	*	*	*
16	SALTILLO	SALTILLO	1019 B PL2 D	051019B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1020 B PL2 D	051020B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1023 B PL2 D	051023B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1024 B PL2 D	051024B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1025 B PL2 D	051025B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1031 B PL2 D	051031B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1032 B PL2 D	051032B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1033 B PL2 D	051033B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1034 B PL2 D	051034B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1035 B PL2 D	051035B0100	*	*	*
16	SALTILLO	SALTILLO	1036 B PL2 D	051036B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1038 B PL2 D	051038B0100		*	
16	SALTILLO	SALTILLO	1039 B PL2 D	051039B0100	*	*	*

Figura 7.- Distrito Local Electoral 16.

Por las razones expuestas voté en contra del **"PROYECTO DE ACUERDO"** del Consejo General, por los antecedentes y consideraciones aquí vertidas.

Atentamente solicito que, en términos de lo previsto en el 38, fracción I, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, sea agregado el voto particular razonado presentado en tiempo y forma, como engrose al acuerdo de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.



Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
 Consejero Electoral